

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 071/2024.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
TEMPORAL DE BIENES
MUNICIPALES MINGITORIOS
PÚBLICOS - CÓDIGO INTERNO CONC.
TEM. BIEN. MUN. MING. No. 004/2024
(SEGUNDA CONVOCATORIA).**

Nombre: Mingitorio:
- Mercado Venezuela.

Lugar y
fecha: Oruro, 26 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Que, en merito a **Oficio No. 195/2024** de fecha 18 de noviembre de 2024 emitido por el Abg. Ramiro Cortez Mosqueira - Enc. de Arbitrios Municipales del G.A.M.O., vía Jefa de la Unidad de Bienes y Servicios, mediante el cual conforme al resultado de la 1ra. Convocatoria señala "*Consecuentemente a efectos de dar continuidad al Proceso de Contratación respecto al resultado de Evaluación y Recomendación de la Convocatoria Pública para la concesión del mingitorio publico Mercado Venezuela, se está procediendo a una nueva invitación Publica*", emergente de ello conforme a **Oficio No. 206/2024** emitido por el Abg. Ramiro Cortez Mosqueira - Enc. de Arbitrios Municipales del G.A.M.O., como antecedente se tiene que en fecha 18 de noviembre de 2024, realiza publicación de la Convocatoria Pública con **código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 004/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, en la cual convoca públicamente a personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el "**PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, BAJO LA MODALIDAD DE MEJOR PROPUESTA ECONÓMICA**" para el mingitorio Mercado Venezuela.

Del análisis de la documentación adjunta en la carpeta administrativa y normativas vigentes se tiene que lo siguiente:

CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES):

- Que, conforme al **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN INF. /GAMO/ N° 007/2024** 15 de noviembre de 2024 emitido por la Comisión de Calificación sobre **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS - CÓDIGO INTERNO CONC. TEM. BIEN. MUN. MING. No. 004/2024**

- para el mingitorio **MERCADO VENEZUELA** mediante el cual en su parte conclusiva y de recomendaciones recomienda declarar desierto el mingitorio **MERCADO VENEZUELA** por no cumplir con lo solicitado en el Documento de Condiciones de Concesión.
- Que, en mérito a **Oficio No. 195/2024** de fecha 18 de noviembre emitido por el Abg. Ramiro Cortez Mosqueira - Enc. de Arbitrios Municipales del G.A.M.O., vía Jefa de la Unidad de Bienes y Servicios ambos del G.A.M.O., en referencia a CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 004/24 mingitorio Mercado Venezuela en su 1ra. Convocatoria, que al haber sido declarado desierto por no cumplir con lo solicitado en el documento de condiciones de concesión, en ese sentido el responsable de Arbitrios municipales señala de manera expresa **"Consecuentemente a efectos de dar continuidad al Proceso de Contratación respecto al resultado de Evaluación y Recomendación de la Convocatoria Pública para la concesión del mingitorio publico Mercado Venezuela, se está procediendo a una nueva invitación Publica"**.
 - Que, conforme **Oficio No. 200/2024** de fecha 21 de noviembre de 2024 emitido por el Abg. Ramiro Cortez Mosqueira - Enc. de Arbitrios Municipales del G.A.M.O., vía Jefa de la Unidad de Bienes y Servicios, solicita la conformación de Comisión Calificadora dentro de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 004/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA)** para el **MINGITORIO MERCADO VENEZUELA**.
 - Que, en fecha 22 de noviembre de 2024 a horas 14:30 conforme cronograma de plazos mediante CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, bajo la modalidad de mejor propuesta económica con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 004/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA) para el mingitorio **MERCADO VENEZUELA, se establece como fecha límite de presentación de propuestas.**
 - Que, en fecha 22 de noviembre de 2024 horas 15:00 conforme cronograma de plazos mediante CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, bajo la modalidad de mejor propuesta económica con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 004/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA) para el mingitorio **MERCADO VENEZUELA; establece la apertura de propuestas por parte de la Comisión de Calificación de las cuales se tiene las siguientes propuestas:**

Nº	NOMBRE	C.I.	MINGITORIO	MONTO OFERTADO TOTAL (6 meses) Bs.
1	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "VENEZUELA" (Pdte. Abdona Villca Copa)	2742866 Or.	MINGITORIO MERCADO VENEZUELA	720, 00

- Que, de acuerdo a **Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación INF./G.A.M.O./ No. 008/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024**, remitido más antecedentes a esta Secretaría por arbitrios municipales y Jefatura de Bienes y Servicios del G.A.M.O., en fecha 26 de noviembre de 2024 respecto a la presente CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, bajo la modalidad de mejor propuesta económica con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 004/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA) para el mingitorio MERCADO VENEZUELA; para la emisión de Resolución, en el citado informe la Comisión de Calificación concluye y recomienda ***"En consecuencia, en cumplimiento al Documento de Condiciones de Concesión, Numeral 3.5 la Comisión de Calificación, en relación a la Evaluación realizada, RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN por cumplir con todo lo solicitado en el Documento de Condiciones de Concesión dentro el proceso de contratación CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 004/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA) a:***

Nº	NOMBRE	C.I.	MINGITORIO	MONTO OFERTADO (6 meses) TOTAL Bs.
1	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO VENEZUELA (Pdte. Abdona Vilca Copa)	2742866 Or.	MINGITORIO MERCADO VENEZUELA	720. 00

- Que, para fecha 26 de noviembre del 2024 conforme cronograma de plazos mediante CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, bajo la modalidad de mejor propuesta económica con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 004/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA) para el mingitorio mercado Venezuela; **se establece como fecha límite la Adjudicación o declaratoria desierta de las propuestas y fecha 27 de noviembre de 2024 para su legal notificación en el caso del adjudicado.**

CONSIDERANDO II. (MARCO NORMATIVO):

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

Que, conforme al Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece que *"La autonomía implica la elección directa en sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas la administración de los recursos económicos y en el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".*

Que, el Artículo 283 señala *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, conforme el numeral 19 del párrafo I del Art. 302 de la Constitución Política del Estado indica que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

"20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

37. Políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal".

- **LEY No. 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**.

Que, conforme el Art. 9 de la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" dispone que la autonomía se ejerce a través de:

- 1.-La libre elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos.
- 2.-La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.
- 3.-La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.
- 4.-La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, conforme el Art. 5 indica que: *"El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, está constituido por el Concejo Municipal como Órgano Legislativo con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y jurisdicción; y el Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal e integrado por autoridades encargadas de la administración municipal, con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de sus competencias y jurisdicción"*.

- **LEY No. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Que, de acuerdo al Art. 13 Inc. c) de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, donde indica Jerarquía Normativa *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:*

c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, en concordancia con el Art. 29, Núm. 4, 6, 13, 20 los cuales señalan: Art. 29 Atribuciones de las Secretarías Municipales ***"Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:***

4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia
 6. Resolver asuntos administrativos que corresponden a la Secretaría Municipal a su cargo
- 13 Firmar Resoluciones Administrativas Municipales relativas en su área de sus atribuciones**

20 Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones y competencias”.

CONSIDERANDO III. (ANÁLISIS):

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro cuenta con varios bienes municipales entre ellos, Mingitorios Públicos para los cuales prestan un servicio a la ciudadanía, razón por la cual es necesario efectuar el Proceso de Concesión Administrativa.

Que, cabe recalcar que una de las fuentes de financiamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se origina en los ingresos específicos que se genera por concesión de los bienes municipales, toda vez que al concederse el uso y goce temporal de los mingitorios públicos se obtendrá una contra prestación económica, teniendo la obligación a la persona y/o empresa que se otorgue en concesión restituir al municipio los mingitorios públicos en el mismo estado, además que será la persona adjudicada la que se haga cargo del mantenimiento y el costo de los servicios básicos que impliquen el buen funcionamiento de los mingitorios públicos.

Que, por todo lo mencionado líneas precedentes, es necesario que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de manera pública, mediante, proceso de concesión administrativa convoque a la ciudadanía en general que tenga el interés de presentar su postulación para la administración de los mingitorios públicos a través de los medios de prensa a objeto de llevar adelante un proceso transparente e Imparcial.

Que, habiéndose publicado por medios electrónicos (Página oficial del G.A.M.O.) la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, con código interno CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 004/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA) para el mingitorio MERCADO VENEZUELA, con el objetivo es generar recursos económicos en beneficio del Gobierno Municipal de Oruro y por otra parte crear trabajo a la ciudadanía en general.

Que, considerando que los Mingitorios Públicos prestan un servicio a la población, asimismo que es medio que genera trabajo a terceros y recursos económicos para el municipio, es menester otorgar en concesión administrativa temporalmente los bienes municipales a una tercera persona natural o jurídica a cambio de una contraprestación.

POR TANTO:

En virtud al Art. 13 Inc. c) en sintonía con el Art. 29 Núm. 20 de la Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”, la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en uso de sus atribuciones y facultades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación INF. /G.A.M.O./No. 008/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión Calificación dentro de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA TEMPORAL DE BIENES



MUNICIPALES MINGITORIOS PÚBLICOS, con código interno **CONC.TEM.BIEN.MUN.MING No. 004/24 (SEGUNDA CONVOCATORIA)** para el mingitorio **MERCADO VENEZUELA**.

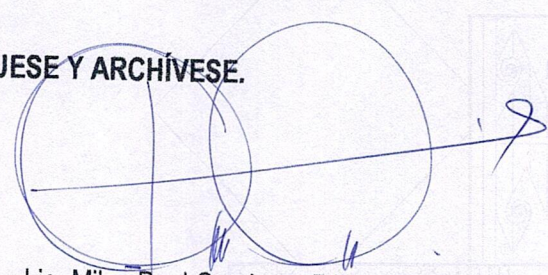
ARTÍCULO SEGUNDO. – Adjudicar al siguiente arrendatario conforme establece la recomendación expresa de la Comisión de Calificación de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	C.I.	MINGITORIO	MONTO OFERTADO TOTAL Bs.
1	ASOCIACIÓN DE COMERCANTES MINORISTAS DEL MERCADO VENEZUELA (Pdte. Abdon Vilca Copa)	2742866 Or.	MINGITORIO MERCADO Venezuela	720. 00

ARTÍCULO TERCERO. – La Unidad de Arbitrios Municipales notificará con la presente Resolución Técnica Administrativa No. 071/24 a la persona adjudicada al presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO. – Quedan encargados de la ejecución, seguimiento y estricto cumplimiento Dirección Tributaria, Unidad Administrativa de Bienes y Servicios a través del Área de Arbitrios Municipales dependientes de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



cc/Arch.
MBCP/idea
Adj. 1 Folder
Reg. ARMU0141/24